



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 19 de enero del 2024

En San José, a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| Exp. N°           | Voto N°     | Tipo              | Por Tanto  |
|-------------------|-------------|-------------------|--|
| 23-023667-0007-CO | 2024-001521 | Recurso de amparo | Se anula el veto impuesto al tutelado mediante acuerdo nro. 1 de la sesión nro. 22-2023 del 2 de octubre de 2023 de la Junta Directiva de la Asociación Liga Deportiva Alajuelense y se le restituye en el pleno goce de sus derechos. Se ordena a Joseph Monsour Joseph Saidy, en su condición de presidente de la Asociación Liga Deportiva Alajuelense, o a quien ejerza ese cargo, que de manera inmediata le permita el ingreso al amparado al estadio Alejandro Morera Soto, para efectos periodísticos y bajo las mismas condiciones de los demás periodistas deportivos de otros medios de comunicación colectiva, que asisten a dicho estadio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Liga Deportiva Alajuelense al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. La magistrada Hess Herrera consigna nota. Notifíquese. |
| 23-016501-0007-CO | 2024-001522 | Recurso de amparo | Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se ordena a Danae Espinoza Villalobos, Víctor Hugo Orozco Delgado y Rodolfo Rivera Solano, por su orden, jefe del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, director de la Dirección Regional de Educación de Cartago, y presidente de la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial Carlos Luis Valle Masís, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen tales cargos, así como a quien ocupe el cargo de director del Centro de Enseñanza Especial Carlos Luis Valle Masís, que coordinen lo correspondiente y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se analice por el fondo el caso del tutelado y se defina si se autoriza el recurso de silla de ruedas solicitado, en caso de que sus condiciones particulares de salud se mantengan y así lo ameriten. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de  |



Documento firmado digitalmente  
19/04/2024 15:35:56

|                   |             |                   |  |
|-------------------|-------------|-------------------|--|
|                   |             |                   | amparo y no la acatare o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez da razones diferentes y declara con lugar el recurso de amparo únicamente para efectos indemnizatorios. El magistrado Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese. |
| 22-008354-0007-CO | 2024-001523 | Recurso de amparo | No ha lugar a la gestión formulada.  |

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

